



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9262 DE 2012
(Febrero 21 de 2012)**

“Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Dirección Seccional de Administración Judicial para apoyo a los jueces civiles de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 15 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2012, diez (10) cargos de Asistentes Administrativos Grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, como apoyo administrativo a las medidas de descongestión para los juzgados civiles de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Función. La labor a desarrollar por los cargos de Asistente Administrativo que se crean por el presente Acuerdo, son las siguientes:

- a. Recepción de los procesos para trámite y fallo que entregan los setenta y tres (73) Juzgados Civiles Municipales permanentes a veintiún (21) juzgados civiles municipales de descongestión, que de conformidad con el Acuerdo PSAA11-8915, se deben recibir 1100 procesos y aquellos adicionales que se requieran para el cumplimiento de las metas por parte de los Juzgados Civiles Municipales de descongestión.
- b. Reparto, traslado y entrega a los veinte (20) juzgados civiles del circuito de descongestión de los procesos que se recibieron de los cuarenta y cuatro (44) juzgados civiles del Circuito de Bogotá para trámite y fallo, que de conformidad con el Acuerdo PSAA11-8913, se deben recibir 1353 procesos y aquellos adicionales que se requieran para el cumplimiento de las metas por parte de los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión.
- c. Recepción de los procesos que entregan los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Bogotá para desistimiento tácito de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de descongestión. Cabe resaltar que mediante Acuerdo PSAA11-8914, quedó establecido que de los juzgados civiles del circuito



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

se recibirán ochocientos (800) procesos, en cuanto a los municipales se recibirán procesos que permitan que los juzgados civiles municipales de descongestión para desistimiento tácito cumplan con las metas, de conformidad con las cantidades que indique la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

- d. Reparto, traslado y entrega a los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de descongestión de los procesos para desistimiento tácito que se recibieron de los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Bogotá.
- e. Dar información a los usuarios de la Administración de Justicia sobre la ubicación de los procesos que fueron remitidos a los Juzgados de descongestión.
- f. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas previstas en los Acuerdos por parte de los Juzgados de descongestión.
- g. Brindar apoyo en los requerimientos de soporte técnico, mantenimiento, entrega de insumos y útiles de oficina y fotocopiado de procesos por parte de los Juzgados de descongestión.
- h. Dar continuidad a la medida de descongestión para la revisión de los procesos de los Juzgados Civiles Municipales que faltan para determinar su estado (suspense o terminado) que asciende a una cantidad aproximada de 79.000 expedientes en la bodega de la Imprenta, y 106.000 aproximadamente en la bodega de Fontibón.
- i. Realizar el inventario, traslado, organización y digitación de los procesos en suspense a la bodega Montevideo II, que actualmente tiene 134.105 procesos en suspense, que fueron revisados e inventariados y en un 60% aproximado digitados, por los cargos de descongestión creados en el año anterior.
- j. Realizar la coordinación del inventario de procesos sin trámite y demás tareas administrativas asignadas por el Director Seccional.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: El presente Acuerdo se rige por lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Disponibilidad Presupuestal. Las medidas establecidas en presente Acuerdo, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2812 de enero 31 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente